

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 124-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 09 de mayo del 2023.

VISTO:

La Opinión Legal N°342-2023-MPLM-SM/AL/MBA, de fecha 08 de mayo del 2023; Informe N°353-2023-MPLM-SM/GGA y SM/JJTD, de fecha 24 de abril de 2023; Informe N°163-2023-MPLM-SM-GGASM-SGTSC/DQP-SG, de fecha 21 de abril de 2023; Expediente N°2757 de fecha 17 de abril del 2023, **sobre prescripción de papeleta de por infracción de tránsito;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses. Del mismo modo, mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A, de fecha 26 de agosto del 2019, el Despacho de Alcaldía delega al Gerente Municipal facultades administrativas y resolutorias, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Expediente N°2757 de fecha 17 de abril del 2023; el administrado **VELASQUE ÑAUPA FREDY**, solicita la Prescripción de la Papeleta de Infracción PIT N°1185 con código de Infracción G-47, de fecha 19 de setiembre del 2016, por haber transcurrido más de 04 años, de conformidad con el artículo 338° del Reglamento Nacional de Tránsito;

Que, a través Informe N°163-2023-MPLM-SM-GGASM-SGTSC/DQP-SG, de fecha 21 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana solicita a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, que se dé por concluido los procedimientos sancionadores mediante acto resolutorio, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	N° PAPELETA	CÓDIGO DE SANCIÓN	FECHA DE INFRACCIÓN
VELASQUE ÑAUPA FREDY	48476183	1185	G-47	19/09/2016

Que, mediante el Informe N°353-2023-MPLM-SM/GGA y SM/JJTD, de fecha 24 de abril de 2023 la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales solicita a la Gerencia Municipal, dar por concluido el Procedimiento Administrativo Sancionador por prescripción, dando así de baja de igual forma en el Registro Nacional de Sanciones (RNS) mediante un acto resolutorio de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	N° PAPELETA	CÓDIGO DE SANCIÓN	FECHA DE INFRACCIÓN
VELASQUE ÑAUPA FREDY	48476183	1185	G-47	19/09/2016

Que, a través de la Opinión Legal N°342-2023-MPLM-SM/AL/MBA, de fecha 08 de mayo del 2023, el Asesor Legal de la Entidad en uso de sus facultades **OPINA:**

1. Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por el administrado **VELASQUE ÑAUPA FREDY**, sobre conclusión del Procedimiento Sancionador por Prescripción de la Papeleta de Infracción, en consecuencia, declárese prescrito las papeletas de infracción conforme el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	N° PAPELETA	CÓDIGO DE SANCIÓN	FECHA DE INFRACCIÓN
VELASQUE ÑAUPA FREDY	48476183	1185	G-47	19/09/2016

2. Aprobado la Resolución de prescripción **ENCARGAR**, el cumplimiento del mismo a la Sub Gerencia Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, a efecto de que proceda a retirar la Sanción Inscritas en el Registro Nacionales de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (SNS), sin perjuicio de las notificaciones respectivas al administrado, y las unidades correspondientes, para los fines consiguientes.

3. Aprobada la resolución de prescripción, **NOTIFICAR** a los administrados, a la Sub Gerencia Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana y/o áreas pertinentes para su conocimiento y fines.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 124-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 09 de mayo del 2023.

4.DISPONER, el inicio de las acciones administrativas para dilucidar las causas de la infracción administrativa.

Que, de acuerdo al artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 concordante con los artículos 3°, 5° y 304° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias establece que: **"Las Municipalidades provinciales, en materia de Tránsito y Transporte Terrestre, ejercen funciones específicas para normar, regular y planificar el tránsito; así como autorizar y regular el servicio de transporte terrestre de personas en su jurisdicción"**;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en su artículo 338 señala: **"La prescripción se rige de acuerdo a lo establecido el artículo 233° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General"**. Texto modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1272. Es así que ahora la prescripción se rige de acuerdo a lo establecido en el artículo 252° del TUO de la Ley N° 27444;

Que, al amparo del artículo 252° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe en el ítem 252.1, **"La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años"**.

Asimismo, en el numeral 252.3 de la norma citada prescribe que **"La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones. Asimismo, los administrados pueden plantear la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos. En caso se declare la prescripción, la autoridad podrá iniciar las acciones necesarias para determinar las causas y responsabilidades de la inacción administrativa, solo cuando se advierta que se hayan producido situaciones de negligencia"**;

Que, la prescripción es una figura de naturaleza procesal que impide la persecución de la infracción porque se considera que, transcurrido un determinado plazo para su castigo, si no se ha ejercido la potestad sancionadora para sancionar en un determinado caso concreto ya pierde el derecho de punir (castigar) y se elimina la posibilidad que pueda establecer la existencia de una infracción (acción); la prescripción es una expresión de la garantía del debido proceso por lo que la administración en el ejercicio de la potestad sancionadora tiene el irrestricto deber de respetarla;

Estando a los considerandos expuestos, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias; conforme a la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, fundado la solicitud de prescripción presentada por el administrado VELASQUE ÑAUPA FREDY, en consecuencia, se **declare prescrita la Papeleta** por Infracción a las Normas de Tránsito, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	N° PAPELETA	CÓDIGO DE SANCIÓN	FECHA DE INFRACCIÓN
VELASQUE ÑAUPA FREDY	48476183	1185	G-47	19/09/2016

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, a fin de que proceda a retirar la Sanción inscrita en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (SNS).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al administrado, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Econ. EDGAR GRIMALDO HERNÁNDEZ VEGA
GERENTE MUNICIPAL